

de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2306, que nombra al Doctor Luis F. Thomén Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.— G. O. No 6180, del 2 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2306.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Luis F. Thomén queda nombrado Secretario de Estado de Sanidad y Asistencia Pública.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticho días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2307 que establece la tasa a pagar para la transmisión de mensajes telegráficos, telefónicos y radiotelegráficos para el servicio interno.— G. O. No 6182, del 5 de Diciembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2307.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 60 de la Ley de Vías de Comunicación, No 1474, del 22 de Febrero de 1938, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La tasa que deberá pagarse por la transmisión de los mensajes por las Estaciones Telegráficas, Telefónicas y Radiotelegráficas del Estado para cursar en el territorio de la